

ADVERTENCIAS: PARA CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A SUBASTAS LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET: [HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES](http://www.seg-social.es)

Santander, 23 de marzo de 2009.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: «PRODUCTOS CMG, SA».
LOTE NÚMERO: 01.
FINCA NÚMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA.
NÚMERO VEINTE. PISO CUARTO DERECHA.
TIPO VÍA: AV NOMBRE.
VÍA: LOS INFANTES.
Nº VÍA: 11.
PISO: 4.
COD-POST: 39005.
COD-MUNI: 39075.

DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 2356.
Nº LIBRO: 1086.
Nº FOLIO: 188.
Nº FINCA: 47437.
IMPORTE DE TASACIÓN: 559.678,00.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

PROPIETARIOS COMUNIDAD.
CARGA: OTROS.
IMPORTE: 4.420,26.
CAJA CANTABRIA.
CARGA: HIPOTECA.
IMPORTE: 381.053,19.
TIPO DE SUBASTA: 174.204,55.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- NÚMERO VEINTE, PISO CUARTO DERECHA O LADO SUR, EXISTENTE EN LA CUARTA PLANTA ALTA DE LA CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO ONCE DE LA AVEINDA DE LOS INFANTES, DE ESTA CIUDAD. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO TREINTA Y UN METROS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, CONSTA DE COCINA CON TERRAZA, DORMITORIO Y ASEO DE SERVICIO, HALL, PASILLO, SALÓN DE ESTAR, COMEDOR CON TERRAZA, DORMITORIO PRINCIPAL CON BAÑO, DOS DORMITORIOS Y BAÑO, CON DOS ACCESOS UNO POR LA ESCALERA PRINCIPAL Y OTRO POR LA ESCALERA DE SERVICIO, Y LINDA POR EL SUR, ESTE Y OESTE, CON TERRENO DE LA FINCA DESTINADO PARA JARDINES, ACCESOS Y ZONAS VERDES; Y POR EL NORTE, CON CAJA DE ESCALERA, CAJAS DE ASCENSORES Y PISO CUARTO IZQUIERDA O DEL LADO NORTE. CUOTA 9%.

REFERENCIA CATASTRAL: 6434701VP3163C0019JM,

CARGAS Y SITUACIONES JURÍDICAS:

EL INMUEBLE ES DISFRUTADO EN PRECARIO POR DON ÁNGEL MONAR CARRERA Y DOÑA ESPERANZA DÍAZ GONZÁLEZ, Y A ESTA Y SUS HIJOS LES FUE ATRIBUIDO POR SENTENCIA DE SEPARACIÓN EL USO DEL MISMO. EL ADQUIRENTE PODRÁ EJERCITAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ACCIÓN DESAHUCIO.

LA FINCA MATRIZ 15.752 DE LA CUAL FORMA PARTE ESTA FINCA, SE ENCUENTRA GRAVADA CON LA SIGUIENTE CONDICIÓN: QUE LA MITAD DE LA CARRETERA Y ANDÉN AL SUR DE LA FINCA DEL SEÑOR JUNCO QUEDA SIN ADJUDICAR Y MANCOMUNADA POR CONSIGUIENTE CON LOS DEMÁS LOTES QUE TANTO ESTÉ COMO LOS DEMÁS TROZOS DE CAMINO O CARRETERA EN TODA LA EXTENSIÓN DE LAS MISMAS DEBERÁ SER RESPETADA EN SU FORMA ACTUAL, SIN PODER CERRAR NI DISPONER DEL TERRENO QUE LAS MISMAS OCUPAN PARA OTRO USO DEL QUE TIENE, DEBIENDO SER DE USO COMÚN O MANCOMUNADO, POR CONSIGUIENTE CON LOS DEMÁS LOTES, QUE TANTO ESTÉ COMO LOS DEMÁS TROZOS DE CAMINO O CARRETERA EN TODA LA EXTENSIÓN DE LAS MISMAS DEBERÁ SER RESPETADO EN SU FORMA ACTUAL, SIN PODER CERRAR NI DISPONER DEL TERRENO QUE LAS MISMAS OCUPAN, PARA OTRO USO DEL QUE TIENE DEBIENDO SER DE USO COMÚN O MANCOMUNADO, Y SER REPARADAS Y CONSERVADA CUANDO SU ESTADO LO EXIJA POR TODOS LOS CONVENIOS PROPORCIONALMENTE A LA EXTENSIÓN QUE EN TALES CARRETERAS TENGA CADA UNO DE ELLOS.

EL ADQUIRENTE DEBERÁ RESPONDER CON EL PROPIO INMUEBLE ADQUIRIDO DE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DERIVADOS DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS IMPUTABLES A LA PARTE VENCIDA DE LA ANUALIDAD EN CURSO Y AL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. SOLICITADA INFORMACIÓN A LA CITADA COMUNIDAD LA MISMA NOS INDICA A FECHA 17 DE FEBRERO DE 2009, QUE EL PISO CUARTO DERECHA ADEUDA A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA CANTIDAD DE 4.420,26 EUROS.

NO OBSTANTE HASTA LA TRASMISIÓN DEL INMUEBLE PUEDE PRODUCIRSE DEUDA POR ESTE CONCEPTO DE LA QUE EL ADQUIRENTE DEBE RESPONDER CON EL PROPIO INMUEBLE ADQUIRIDO.

HIPOTECA A FAVOR DE CAJA CANTABRIA, SOLICITADA INFORMACIÓN A LA ENTIDAD NOS INDICA A 11 DE FEBRERO DE 2009 QUE LA CANTIDAD PENDIENTE DEL PRÉSTAMO ES DE 381.053,19 EUROS.

Santander, 23 de marzo de 2009.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

09/4766

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08/176-56, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Reguilón Cagigas, Ricardo, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 25 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor, cuyo ultimo domicilio es barrio El Río, Bárcena de Cudón y al cónyuge doña Gema Martínez García, cuyo ultimo domicilio es San José 9, Astillero.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de marzo de 2009.–La jefe de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013778512V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 012485430	03 2007/03 2007	0111
39 07 012929812	04 2007/04 2007	0111
39 07 012929913	04 2007/04 2007	0111
39 07 017507202	06 2007/06 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.150,50.

Recargo: 230,11.

Intereses: 147,68.

Costas devengadas: 25,17.

Costas e intereses presupuestados: 138,06.

TOTAL: 1.691,52.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado

por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 25 de febrero de 2009.—El jefe de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: REGUILÓN CAGIGAS RICARDO.
FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: FINCA EN EL RÍO.
LOCALIDAD: BÁRCENA DE CUDÓN.
CABIDA...: 0, Ha.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00003.
Nº TOMO: 1417.
Nº LIBRO: 154.
Nº FOLIO: 15.
Nº FINCA: 17413.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA.- EN BÁRCENA DE CUDÓN, AYUNTAMIENTO DE MIENGO, BRIÑAS, HOY CONOCIDO COMO PARAJE EL RÍO, FINCA DE DIECIOCHO CARROS O TREINTA Y DOS ÁREAS Y VEINTIDÓS CENTIÁREAS, AUNQUE CON MOTIVO DE LA EXPROPIACIÓN LLEVADA A CABO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA SANTANDER-TORRELA-VEGA, DICHA SUPERFICIE QUEDO REDUCIDA A CATORCE ÁREAS.- LINDA: AL NORTE, REGATO; SUR Y ESTE, CAMINO DE SERVIDUM-

BRE Y SEGUIDO FINCA PROPIEDAD DE «MÁRMOLES BESAYA»; Y OESTE, DON FRANCISCO GUTIÉRREZ Y AUTOVÍA SANTANDER-TORRELA-VEGA. ANTES LINDABA: SUR Y ESTE, REGATO; SUR, DON FERMIN HERRERA Y HEREDEROS DE DON JOSÉ HERRERA; Y OESTE, DOÑA FELICIA HERRERA. ES LA PARCELA 215 DEL POLÍGONO 4 REFERENCIA CATASTRAL: 39044A004002150000BG.

Santander, 25 de febrero de 2009.—El jefe de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

09/4767

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08/1037-44, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ortiz Azcona, José Luis, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 16 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor cuyo último domicilio es carretera general Liaño Villanueva y al cónyuge María Luisa Torres Manzano, cuyo último domicilio es Pz. del Mercado Astillero.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de marzo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0137106266, por deudas a La Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 005921055	03 2007/03 2007	0111
39 08 012087002	02 2008/02 2008	0521
39 08 012781156	03 2008/03 2008	0521
39 08 013244332	04 2008/04 2008	0521
39 08 013719834	04 2008/04 2008	0111
39 08 013904841	05 2008/05 2008	0521

Importe de la deuda	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	Total
	3.082,44	616,48	165,90	0,00	369,89	4.234,71

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado